

ACUERDO DE CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA INDUSTRIA JALISCIENSE DE REHABILITACIÓN SOCIAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

En la ciudad Tonalá, Jalisco, **siendo las 18:00 dieciocho horas del día 02 dos de mayo de 2016 dos mil dieciséis**, en las oficinas que ocupa la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social, ubicadas en Carretera Libre a Zapotlanejo Km. 17.5, Complejo Penitenciario de Puente Grande, Tonalá, Jalisco, C.P 45420; en términos de los artículos 6 y 116 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 4, 9, y 15 Fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco artículos 1, 2, 23, 24, punto 1, Fracción V, 25, punto 1, Fracción II, 27, 28, punto 1, Fracciones I, II, III y 29 punto I y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (vigente), la **Lic. Edith Rivera Gil, Directora General de la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social**, se consolida a efecto de conformar la Unidad de Transparencia e Integrar el Comité de Transparencia de este Organismo Público Descentralizado.

ANTECEDENTES:

1º. La anterior Ley de Información del Estado de Jalisco y sus Municipios; como la actual Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entró en vigor el **08 de agosto del año 2013** bajo decreto número **24450/LX/13**, y que fue reformada bajo decreto número **25653/LX/15** con fecha del **10 de noviembre de 2015** dispone la obligación de integrar y constituir su Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 28, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (vigente);

2º. De lo anterior y con fundamento por los artículos 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 9, y 15 Fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 24, punto 1, Fracción V, 25, punto 1, Fracción II, 27, 28, punto 1, Fracciones I, II, II, 29, punto 1, y 30, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (vigente), se lleva a cabo la primera sesión ordinaria del **Comité de Transparencia**, el día **17 de febrero de 2016**;

3º. Con fecha del **26 de febrero de 2016**, mediante oficio **INJALRESO/DG/130/2016**, se remite al Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, Acta de Integración del Comité de Transparencia de la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social;

4º. De lo anterior y atendiendo el Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, información pública y protección de datos personales, mediante el cual se requiere a los sujetos obligados previstos en el artículo 24, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que lleven a cabo la conformación de su Unidad de Transparencia e Integren su Comité de Transparencia, de fecha del **02 de marzo de 2016**, se toma la *determinación de conformar la unidad de transparencia e integrar el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado por sus siglas INJALRESO* y se llega a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1º. El artículo 28, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (vigente), establece que:

El Comité se integra por:

- I. El titular del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado, quien lo presidirá;
- II. El titular de la Unidad, quien fungirá como Secretario; y
- III. El titular del órgano con funciones de control interno del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado;

2º. Además, el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (vigente), establece que el Comité de Transparencia de Información tiene las siguientes atribuciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;
- III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos y de los integrantes adscritos a la Unidad;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;
- IX. Revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados;
- X. Recibir y dar respuesta a las solicitudes de acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de datos de la información confidencial, cuando se lo permita la ley;
- XI. Registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder;
- XII. Establecer un índice de la información clasificada como confidencial o reservada; y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

3º. Por lo que con base en lo previsto por los artículos 28, punto 1 Fracciones I, II y III, y 31 punto 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (vigente), se establece que la Unidad de Transparencia de la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social, deberá atender las solicitudes de información pública del Organismo Público Descentralizado.

4º. A su vez se analizaron todos y cada uno de los acuerdos emitidos el pasado **02 de marzo de 2016**, por el Pleno del Instituto de Transparencia, información pública y protección de datos personales del Estado de Jalisco, y en particular los acuerdos punto **PRIMERO Y SEGUNDO**, del Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, información pública y protección de datos personales, mediante el cual se requiere a los sujetos obligados previstos en el artículo 24, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, *se toma la determinación de conformar la unidad de transparencia e integrar el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado por sus siglas INJALRESO.*

Por lo que acto seguido se procedió en:

ACORDAR:

1º Para no interrumpir el desempeño de las funciones y atribuciones del Comité de Transparencia de la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social descritas con antelación, este debe constituirse nuevamente;

2º. Por ende, se determina que se *conforme la unidad de transparencia e integre el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado por sus siglas INJALRESO*; atendiendo la ordenanza del Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, información pública y protección de datos personales, mediante el cual se requiere a los sujetos obligados previstos en el artículo 24, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que lleven a cabo la conformación de su Unidad de Transparencia e Integren su Comité de Transparencia, de fecha **del 02 de marzo de 2016**, y se continúen realizando las acciones conducentes a efecto de que el sujeto obligado por sus siglas INJALRESO, siga dando fiel cumplimiento con lo que dispone la normatividad vigente en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Jalisco y sus Municipios;

3º. Finalmente y con fundamento por los artículos 27, 28, 29 y 30, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (vigente), **SE ACUERDA LA CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DE LA INDUSTRIA JALISCIENSE DE REHABILITACIÓN SOCIAL**, quedará a partir del próximo lunes **09 de mayo de 2016**, de la siguiente manera:

- **Lic. Edith Rivera Gil, Directora General de la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social:** Presidente del Comité de Transparencia y Titular del Sujeto Obligado.
- **La Directora Jurídica de la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social:** Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia.
- **La Directora Administrativa y Financiera de la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social:** Titular de la Unidad de la Unidad Administrativa, con funciones de Control Interno.

5º. Sin más por establecer y acordar se da por terminado el presente **ACUERDO DE CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA INDUSTRIA JALISCIENSE DE REHABILITACIÓN SOCIAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**, siendo las **19:30 diecinueve horas con treinta minutos del día 02 dos de mayo de 2016 dos mil dieciséis**. Hecho lo anterior, la presente acta fue leída por todos y cada uno de los integrantes del recién constituido Comité de Transparencia, firmando en ella al margen y calce para constancia, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.



LIC. EDITH RIVERA GIL
DIRECTORA GENERAL DE LA INDUSTRIA
JALISCIENSE DE REHABILITACIÓN SOCIAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO